

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente, se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión Ordinaria del 04-10-04.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de la referida acta.

02.- MOCIÓN P.N.C.: DEROGACIÓN REAL DECRETO 192/2002

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, indicando que es un asunto que se había elevado a Comisión, a la Junta de Portavoces y al Pleno. Ahora se eleva nuevamente a Pleno.

Pregunta al proponente si lo considera ya debatido, para proceder a su votación.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que presenta la misma propuesta formulada en el Pleno anterior, en aras a alcanzar el consenso.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando que no puede votar a favor de la parte expositiva, puesto que pone mal al Partido Popular, por ello no es capaz de dar su voto a la Moción.

Comenta que ya en muchos plenos ha votado a favor, en relación con la no instalación de Radar en la Isla e indica que siguen en esa línea, pero no tiene nada que ver con esta Moción, en la que el P.N.C. pone muy mal al Partido Popular.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que se ha de intentar salir de esta situación. Indica que existen dos propuestas, que la segunda rectifica la primera, pero no sabe cuál es la que se trata hoy.

Pueden haber dos salidas: aceptar la segunda propuesta; o que el P.N.C. se adhiera a los acuerdos anteriores.

Interviene nuevamente el **Sr. Presidente** manifestando que se está tratando la primera Moción. La segunda alternativa no se elevó a Pleno porque, en su día, se acordó dejar la Moción sobre la mesa, para lograr un consenso, pero al no haberse logrado, se vuelve a traer al Pleno.

Por el **Sr. Portavoz del P.N.C.** se matiza que para él, al igual que en el último Pleno, la propuesta que se presenta es la última, en la que ya no se hace referencia al Partido Popular ni al del Partido Socialista, y es lo que presenta como alternativa. El texto ya lo conocen los Sres. Consejeros, porque se ha recogido en el Acta.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que el motivo de que la alternativa a la moción inicial no obtuviera la unanimidad ni en Pleno ni en Comisión es porque, aunque la parte final si encajaría, continúa apareciendo en la parte expositiva comentarios con los que no están de acuerdo, como las referencias a “apuntarse su tanto político”; “rechazo a la política del gobierno popular” (sería gobierno anterior); “la esperanza de que el Partido Socialista derogue..” (sería el gobierno); “exigir al gobierno de la nación... cumplimiento promesa electoral” (tendría que quitarse lo de promesa electoral). Esto no se aceptó, por lo que estamos en el texto primero.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.** manifestando que está claro que el Gobierno de la nación, anteriormente, era el Partido Popular y no otro. Y en cuanto a lo de que cumpla su promesa electoral, le parece correcto. Indica que mantiene el texto como está.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que, al no haberse llegado a un acuerdo en cuanto a las rectificaciones a efectuar en el texto, se anula la primera Moción y se vota el texto de la segunda, considerando que no procede continuar el debate.

EL PLENO, con nueve votos en contra (7 A.H.I. y 2 P.P.), dos abstenciones (2 P.S.O.E.) y uno a favor (1 P.N.C.), **acuerda rechazar la Moción formulada por el P.N.C.**

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que el Sr. Secretario dijo en el Acta de la Comisión que se mantenía el primer texto.

Le responde el **Sr. Presidente** que el Sr. Portavoz había dicho en el Pleno que se tratará el segundo y éste es el que se ha votado.

Por el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, se comenta que en la Comisión Informativa se dictaminó elevar al Pleno el primer texto, y que él había propuesto el segundo, del cual suprime también lo de “promesa electoral”. Piensa que se acepta lo que el Presidente quiere.

Por el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don Luciano Eutimio Armas Morales, se manifiesta que al no ser susceptible de suprimirse ese párrafo, se ha abstenido.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, Don Cándido Padrón Padrón, manifestando que quieren ratificarse en lo que la Corporación aprobó al respecto y el texto no cumple con el fin perseguido por anteriores acuerdos de la Entidad.

03.- MOCIÓN P.N.C.: SOLICITUD AL GOBIERNO DE CANARIAS DESISTIR RECURSO PRESENTADO AL PLAN ESPECIAL DE VALVERDE Y CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Territorio y Vivienda, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.N.C., Don Juan Padrón Morales, con registro de entrada en esta Corporación nº 6.136, de fecha 15 de noviembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

D. Juan Padrón Morales, portavoz del Grupo Partido Nacionalista Canario de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente Moción que se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

El día 2 de los corrientes, el Gobierno de Canarias como medida cautelar, ha solicitado la suspensión del Plan Especial y Catálogo de Edificaciones Disconformes con el Planeamiento del ayuntamiento de Valverde, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Canarias, en contra de lo que pregonaban las fuerzas políticas insulares que apoyan a dicho Gobierno.

Se basan en que los acuerdos tomados en su momento, por las administraciones insulares, son nulos de pleno derecho. Lo que quiere decir que estamos como al principio, y que estos tres años se han perdido miserablemente.

Desde el **Partido Nacionalista Canario**, nos parece que es una tomadura de pelo más, a los pobres ciudadanos herreños que han construido sus viviendas y ahora quieren legalizarlas.

Por las administraciones se les expiden calificaciones territoriales de uso y se les hace gastar un dinero en proyectos sabiendo que no sirven para nada.

En su virtud:

Solicito que habiendo recibido este escrito, se admita y se tengan por hechas las manifestaciones que contiene y sea elevada al Pleno de la Corporación la presente **Moción** en el sentido:

Que el Cabildo Insular de El Hierro, se dirija al Gobierno de Canarias solicitando desista del recurso presentado en contra del Plan Especial de Valverde y Catálogo de Edificaciones Disconformes con el Planeamiento”.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que existía una puerta abierta que eran las Calificaciones Territoriales, y entiende que ahora, ante el Recurso interpuesto, son ilegales, por lo que nos quedamos sin nada.

La Moción va en el sentido de dirigirnos al Gobierno Canario, lo que serviría para seguir otorgando las calificaciones que procedan, aunque sea rozando la ilegalidad.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que, al margen de la parte final y en la parte que nos toca a todos, considera que no ha habido tomadura de pelo en ningún momento. Las calificaciones otorgadas lo fueron convencidos de que estaban bien; aún más, sólo se ha impugnado el Plan Especial de Valverde, tenemos que esperar a ver qué dicen los Tribunales.

Indica que el Plan Especial se aprobó siguiendo el trámite establecido por Ley, y ahora es cuando impugnan. Si tienen razón o no lo dirán los Jueces y en ese momento se verá lo que hay que hacer.

A eso es a lo que tengo que contestar. Yo estaría de acuerdo en solicitar del Gobierno que desista en lo que ha presentado, pero en lo demás no, pues nosotros lo que hemos hecho es buscar soluciones a nuestras necesidades.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que no sabe si cuando se hacen las cosas es pensando bien, pues siempre ha tenido dudas y pensó que era un parcheo. Ojalá esté equivocado.

La gente está intentando superar esta situación, y se ha visto que la única manera es a través de un Proyecto de Ley en el Parlamento. Considera que no vendría mal decir también que se aprobó a trámite tal Proyecto de Ley, pues serviría de apoyo.

Concluye manifestando que ve bien la Moción, y que la apoya, puesto que está en el sentido de arreglar el tema.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que está de acuerdo en esta parte. Nosotros hemos otorgado las Calificaciones en base a un Informe Jurídico con las tres instituciones, en el que se nos indicaba que por este camino podía haber una salida. También se podía intentar la modificación de Ley, pero en aquellos momentos resultaba muy complejo, como así ha sido y se optó por hacer las dos cosas de forma paralela, adelantándonos a buscar una solución para los vecinos, con el Plan Especial y hemos tramitado diversos expedientes.

Indica que, en lo que respecta a la parte de la Moción relativa a dirigirnos al Gobierno en orden a solicitar que desista del recurso presentado, considera que todos estamos en esta línea. Lo que no entiende es que hable de tomadura de pelo, no sabe a qué se refiere, puesto que por parte del Cabildo, lo que se ha hecho ha sido afrontando una responsabilidad compartida, emitiendo las correspondientes calificaciones, pues entendíamos que era un proceso normal.

Le responde el **Sr. Consejero del P.N.C.** manifestando que cuando habla de tomadura de pelo se refiere al Gobierno de Canarias. Indica que él, en el Consejo de Gobierno Insular, ha aceptado las calificaciones territoriales y que no quiere que el texto se interprete de otra manera.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar al Pleno de la Corporación la anterior Moción.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que mantiene la Moción.

A continuación, el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifiesta que quiere oír a los demás Portavoces, antes de efectuar su intervención.

Interviene seguidamente el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que ratifica el apoyo a la Moción, y que le gustaría abundar en este aspecto.

Vio el dictamen de la Comisión Informativa y observó que se había realizado el Catálogo tras la emisión de Informe de los Servicios Jurídicos y de acuerdo con la realidad, pero piensa que alguna laguna debía existir, si ha sido recurrido. Esto produce inseguridad jurídica y angustia, porque la necesidad de vivienda es un problema social, penoso y lamentable.

Considera que hay que intentar solucionarlo, pero no de esta forma tan poco ortodoxa. Sería importante conseguir una salida consensuada con el FEDER, y con el apoyo unánime de todas las instituciones.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, Don Cándido Padrón Padrón, manifestando que, en cuanto a lo solicitado en la parte final de la Moción, entendemos la propuesta y puede ser ratificada; no obstante, el estilo empleado en la parte expositiva y las consideraciones que contiene, entiende que se pierden en apreciaciones no convenientes para aunar las fuerzas políticas de este Cabildo, tanto las actuales como las anteriores.

Con todo respeto, le comenta al Sr. Portavoz del P.N.C. que contiene apreciaciones fuera de lugar. Por ejemplo, cuando afirma que se ha hecho o surgido algo *en contra de lo queregonaban las fuerzas políticas insulares*. Entiende que las fuerzas políticas han hecho todo lo que han podido, buscando soluciones. Si esto es malo, no lo entiende.

Piensa que tampoco es correcto minar al ciudadano diciéndole que *estos tres años se han perdido miserablemente; que es una tomadura de pelo más, a los pobres ciudadanos herreños que han construido sus viviendas y ahora quieren legalizarlas; que se les expiden calificaciones territoriales de uso y se les hace gastar un dinero en*

proyectos sabiendo que no sirven para nada (máxime cuando el Sr. Portavoz del P.N.C. también ha otorgado su consentimiento a estas las calificaciones)

Siempre se ha intentado resolver este problema de la mejor manera que se pudo. El procedimiento realizado fue para abordar su solución, pero el Gobierno presenta un recurso contra el Plan Especial y Catálogo de Edificaciones Disconformes con el Planeamiento.

Concluye el Sr. Portavoz que están en la tesitura de apoyar ese trabajo, y reitera que en la parte expositiva de la Moción se emplea un estilo adverso a los fines que estas fuerzas políticas están realizando.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.N.C.** diciendo que entiende lo manifestado por el Sr. Portavoz de A.H.I., puesto que no estuvo presente en la Sesión de la Comisión Informativa, donde se trató esta Moción; no obstante, le explica que es lógico que la parte expositiva que él elabora no sea igual a la que pudiera redactar el grupo de gobierno, puesto que son partidos diferentes. Ahora bien, si el Sr. Portavoz quiere ver fantasmas en el texto, indica que esa es la Moción y no va a corregirla.

Comenta que cuando dice que el Gobierno recurre, *en contra de lo pregonado por las fuerzas políticas...* que decían que el catálogo era una solución, se basaban en los acuerdos adoptados por las administraciones insulares, que son nulos de Pleno derecho y, por lo tanto, se han perdido tres años, en los que los ciudadanos implicados han gastado su presupuesto en la elaboración de proyectos que no habrán servido para nada, si esto continúa. Por ello, afirma y mantiene que es una tomadura de pelo, puesto que el Gobierno podía haberlo recurrido desde el inicio.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que tenía interés en oír las intervenciones de los Portavoces, por si le aportaban algo nuevo, puesto que fueron los que nos representaron en el Parlamento.

Expone que apoyan la búsqueda de soluciones en materia de vivienda, y que hay que aunar fuerzas a tal fin.

Seguidamente, vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** manifestando sus felicitaciones porque esta iniciativa haya sido admitida en el Parlamento, así como porque el Cabildo es institución pionera en este terreno y, aunque aún no sabemos su resultado, por lo menos está en camino.

En cuanto a la Moción, está básicamente de acuerdo con el fondo de la propuesta, pues responde a la realidad actual. Piensa que se tomó un camino quizás no muy adecuado, y que esta situación producirá inseguridad si el catálogo es anulado, frustrando muchas esperanzas e ilusiones.

Todos queremos solucionar este problema de la vivienda, pero no podemos tomar un camino sin estudiar bien si es el más viable y de tratar de lograr el máximo respaldo.

También piensa que si esta opción no era la más adecuada, debían haber recurrido en primera instancia y no ahora, cuando se han otorgado muchas calificaciones.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz de A.H.I.** manifestando que entiende que todos estamos cumpliendo la misión para la cual nos han elegido. Sinceramente, no cree que ninguno de los afectados pueda sentir que todas las fuerzas políticas de la Isla no estén intentando solventar este problema. Si la solución adoptada no era la mejor o la más adecuada, esa fue la consensuada en su momento, como una válvula de escape.

Nosotros no éramos adivinos de lo que iba a pasar, máxime con la complejidad de las leyes y normativa urbanística. Se consensuó esta opción con las instituciones de la Isla y afectados. Se realizó el Catálogo y se publicó en el Boletín de Canarias; posteriormente, fuera del plazo de publicación, tras haberse aprobado definitivamente, es cuando se recurre.

Manifiesta que no ha dicho que votarán en contra de la Moción, pues sería incongruente, si en su día abogaron por esta solución, no apoyar el solicitar del gobierno desista de este recurso. No va a entrar en este tema, el Sr. Portavoz del P.N.C. puede hacerlo como crea conveniente. Indica que no es que quiera ver fantasmas, pero está claro que a veces se pueden leer cosas entre líneas.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** manifestando que, efectivamente, no podíamos ser adivinos del resultado de aquella decisión, pero también debemos ser conscientes de que *si llueve y salimos sin paraguas, nos podemos mojar.*

Pregunta si esta decisión se elevó a consulta del Gobierno Autónomo, de otros Cabildos, o si ha sido una actuación sin consenso y sin consulta.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que el tema de la vivienda es un problema generalizado en toda Canarias. En el Hierro, el Cabildo y los dos Ayuntamientos han buscado soluciones, para lo cual encargaron la elaboración de dictamen a Técnicos y Jurídicos especializados en la materia. Plantearon varias alternativas y se abogó por el Catálogo, a partir de este momento se inició el proceso; si bien, uno de los Ayuntamientos paralizó la actividad, mientras que el otro continuó y culminó con la aprobación formal del Plan Especial.

Ahora se produce una impugnación fuera de plazo, y cree que se está valorando que porque se haya impugnado ya tengan la razón, cuando son los Jueces los que han de emitir el correspondiente dictamen.

Se ha actuado al servicio de los ciudadanos. En ningún momento siendo conscientes de que no serviría, y aún no estamos seguros de que sea así. Lo que decimos es que el hecho de plantear al Gobierno el que desista le parece correcto, pero el texto contiene afirmaciones que debemos rechazar; si bien, estamos de acuerdo con la parte final.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción formulada por el Sr. Portavoz del P.N.C., en orden a solicitar del Gobierno de Canarias desista del recurso presentado en contra del Plan Especial de Valverde y Catálogo de Edificaciones Disconformes con el Planeamiento.

04.- MOCIÓN P.N.C.: SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA MEJORA ESTACIÓN I.T.V.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.N.C., Don Juan Padrón Morales, con registro de entrada en esta Corporación nº 6.066, de fecha 10 de noviembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro

D. Juan Padrón Morales, portavoz del Grupo Partido Nacionalista Canario de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente Moción que se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

La Inspección Técnica de Vehículos en la Isla de El Hierro, se realiza a través de la estación montada en “El Llano de San Andrés”. Esta estación viene funcionando en nuestra Isla desde 1995. Hasta el año 1997, lo hacía de forma itinerante compartiendo servicio con La Gomera. A partir de esa fecha, se construye en la isla colombina una nave y se coloca una estación fija con todas sus comodidades, como no podía ser menos, la móvil se destina a El Hierro.

En dicha estación concurren dos aspectos negativos que son:

- a) Una planta vieja y obsoleta que hacen las inspecciones lentas y ruinosas más propias del tercer mundo que de un país industrial ubicado en Europa.
- b) Un clima infernal, sobre todo en invierno, que convierte una obligación ciudadana en un martirio y una tortura.

Sabemos que a través de este Cabildo se ha tratado de solucionar el problema, pero lo cierto es que después de casi ocho años, seguimos en las mismas circunstancias.

Como pensamos que los herreños pagamos lo mismo o quizás más, por la inspección de nuestros vehículos que lo que abonan en otros lugares con más comodidad, es por lo que

pensamos una vez más , nuestra Institución Insular debe reclamar urgentemente, de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, un mejor atendimento en dicho servicio.

En su virtud:

Solicito que habiendo recibido este escrito, se admita y se tengan por hechas las manifestaciones que contiene y sea elevada al Pleno de la Corporación la presente **Moción** en el sentido:

Que el Cabildo Insular de El Hierro, se dirija, una vez más, a la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, reclamando una mejora en la estación de ITV que presta el servicio en nuestra Isla, instalándola en un local apropiado”.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que, se formula la Moción en orden a que por la Consejería de Industria se efectúe concesión a una empresa y que exista garantías y comodidad en la prestación del servicio.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que, por la Consejería de Transportes y por la de Industria se tiene interés en resolver esta situación.

Lo último que sabe es que se iba a facilitar suelo en el Majano, que estaba dentro del Contrato Programa, pero que, analizada la ubicación, se pensó que no ésta no era la más adecuada, sino una zona industrial que figura en el Plan General de Ordenación de Valverde en San Andrés, para que el usuario que se encuentra en espera lo pueda estar dentro del pueblo. En realidad, no sabe qué es lo que se ha concluido; no obstante, como esta Moción se elevará al Pleno, la información la dará el Consejero de Turismo.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que está de acuerdo con la ubicación que se pretende de la Inspección Técnica de Vehículos.

Se lleva mucho tiempo para que esto se realice, pues le consta, desde la época en que estuvo de Delegado de Gobierno, que el Consejero en aquella época prometió se haría.

No sabe hasta qué punto el actual puesto de I.T.V. está modernizado, pues él tuvo una experiencia con su vehículo, el cual, a los pocos días de pasar la inspección técnica se averió. Es la única Isla que no tiene de una estación con todas las garantías.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que todo ha quedado dicho. Es una cuestión que querían proponer, para buscar soluciones y buscar terrenos en San Andrés.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.N.C.** manifestando que conoce de los contactos que se realizan para la adquisición de los terrenos colindantes, pero no hay forma de llegar a un acuerdo.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Portavoz del P.P., indica que no se le escapa a nadie las condiciones en que se están revisando los vehículos, que estamos corriendo un riesgo.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina ratificar la Moción formulada por el P.N.C., en orden a que el Cabildo Insular de El Hierro se dirija, una vez más, a la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, reclamando una mejora en la estación de ITV que presta el servicio en nuestra Isla, instalándola en un local apropiado.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que La Gomera consiguió una estación fija, y nosotros tenemos una móvil en San Andrés, con muchos problemas, vieja, obsoleta y ubicada a la intemperie.

Sabemos que el Cabildo está tratando de solucionar el problema. Lo que reclamamos es que se mejore esta instalación, pues piensan que debería continuar ubicada en el Pueblo de San Andrés, para dar realce a la zona.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que todos conocemos la situación de esta estación móvil. Cree que es la única que existe en Canarias con estas características, totalmente desfasada y sin condiciones adecuadas. Tiene conocimiento de coches que han pasado la I.T.V. y a los pocos días han tenido averías.

Indica que está de acuerdo en que la estación fija se ubique en San Andrés y se actualice.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que no recuerda bien la fecha, pero que ya hubo una Moción en este sentido, con calificaciones fuertes al servicio. Cree recordar que ya nos dirigimos a la Consejería de Industria y que se han mantenido conversaciones en este sentido. Abundando en lo mismo, quiere resaltar y apoyar que, en la medida de lo posible, se permita esta instalación en terrenos de San Andrés, para uso Industrial.

Asimismo, considera que sería bueno insistir con la Empresa concesionaria, para que negocie con los propietarios de los terrenos donde está ubicada la instalación en San Andrés y no en otro lugar.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, Don Cándido Padrón Padrón, manifestando que, efectivamente, es un tema ya hablado y contrastado con la Consejería y con la Empresa.

En principio, se pensaba colocar la instalación en la zona de El Majano, y se había realizado el levantamiento topográfico de la zona, siendo factible la construcción de las naves.

Actualmente hay una postura nueva, tras considerar la posibilidad de que esta nave y sus servicios siguieran en esa zona de medianía, teniendo en cuenta la cultura adquirida de que es allí donde se viene realizando y en cuanto a la posibilidad de dinamizar el sector económico de la zona.

Se le informó a la Empresa consignataria, con lo cual la Empresa ha de realizar un nuevo levantamiento topográfico de este lugar. Asimismo, indica que ya han realizado contactos con algún propietario y que se está a la espera de que en el próximo año dispongamos de una nave en condiciones.

EL PLENO, por unanimidad, dictamina ratificar la Moción formulada por el P.N.C., en orden a que el Cabildo Insular de El Hierro se dirija, una vez más, a la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, reclamando una mejora en la estación de ITV que presta el servicio en nuestra Isla, instalándola en un local apropiado.

05.- MOCIÓN PSC-PSOE: OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PISTA TEJEGUETE - ÁRBOL GAROÉ.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por la Sra. Consejera del P.S.O.E., Doña Montserrat Pérez Manzano, de fecha 23 de noviembre de 2004 (R.E. nº 6355), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“MONTSERRAT PÉREZ MANZANO, Consejera del PSC-PSOE de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente MOCIÓN relativa a pista agrícola de la Isla de El Hierro que se basa en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Las pistas agrícolas en la Isla de El Hierro, aunque se ha hecho un esfuerzo por acondicionarlas, hay algunas que ni siquiera se ha efectuado un mantenimiento razonable de las mismas.

Nos referimos concretamente a las de Tejeguete al llegar a la bifurcación para el Árbol Garoé, paso frecuente no solamente de ganaderos y agricultores, sino también de visitantes y turistas que transitan por aquella zona.

Ocurre que concretamente en la pista que une la carretera general Valverde – San Andrés, antes del cruce de Isora, con la bifurcación Tejeguete – Árbol Garoé, y que parcialmente forma parte del camino de la Virgen, se forma con las lluvias auténticos pantanos, resultando ser una sorprendente trampa no sólo para vehículos de turismo, sino incluso para todoterrenos que quedan materialmente enterrados en el fango e inmovilizados.

Nos comentan ganaderos y agricultores que transitan la zona, que han efectuado reiteradas quejas a consejeros de obra de esta corporación, y no se ha intentado solucionar este problema, a pesar de quedar vehículos inmovilizados durante más de un día, e incluso tractores.

Se añade a este hecho, los destrozos ocasionados por las recientes lluvias, en la mencionada pista en su margen derecho en el sentido Tejeguete - Crta. General y a unos 100 metros de la bifurcación a la subida al Centro de Interpretación del Árbol Garoé, donde se ha caído un muro de contención de la pista, en la zona en que se ha extraído tierra vegetal, quedando el mencionado camino “en el aire” y con evidente peligro de derrumbe y de un accidente en un terraplén de unos tres metros de altura.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas, presentamos la siguiente Moción con el ruego de que sea elevada a Pleno para su aprobación en el siguiente sentido:

Acometer en la mayor brevedad posible, las obras de acondicionamiento y mantenimiento en la mencionada pista; mediante el empedrado relleno con grava u otro procedimiento que los técnicos consideren adecuado pues estamos al comienzo de la época de lluvias y realizar de forma URGENTE la reconstrucción del muro de contención mencionado, dado el peligro evidente de derrumbe y accidente.”

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que se trata de la pista que va a las cuadras, por la carretera general. Hace años que, con la lluvia, los coches se quedan enterrados. A a cien metros de esa bifurcación existe una pared que, con las lluvias, está cogiendo sitio a la pista, que da a un precipicio.

Indica que la pista de subida al Árbol Santo tiene grava, por lo que la tierra no se mueve y no hay pantano.

No piden que se haga un proyecto y se proceda a la construcción de la pista, pero sí que se tomen medidas al respecto y se acondicione para que los vehículos puedan transitar por ella.

A continuación, interviene el **Sr. Consejero de Obras**, Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez, manifestando que entiende que es por abajo, puesto que lo que es el acceso al Árbol Santo se arregla todos los años. El camino de abajo va a las Albercas y es un camino que está viniendo del Cruce de Isora, a la izquierda y hay una pared, son 300 unos trescientos metros para llegar al barranco.

Interviene nuevamente la **Sra. Consejera del P.S.O.E.**, manifestando que es la pista de la albarrada, no en ese sitio. Indica que en esta zona se ha extraído tierra recientemente, que está a la altura de las cuadras y que también da a la calzada general, de la carretera general hasta el cruce.

Le responde el **Sr. Consejero de Obras** que se trata de un terreno de arcilla y que si se vierte grava en ella, cuando se moje, al ser como una esponja, quedaría nadando sobre la arcilla. No se trataría sólo de hacer el acceso, tendría que extraerse primero gran cantidad de arcilla.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por unanimidad, dictamina elevar al Pleno de la Corporación la anterior Moción.

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que con esta Moción se habrá apreciado la línea de trabajo que va a seguir, intentando dar soluciones prácticas para el pueblo. Piensa que con solucionar pequeñas cosas se pueden producir mayores beneficios que con grandes obras que no se llegan a realizar.

Centrándose en el tema, reitera que, dada la variedad y riqueza de los recursos naturales de la zona, es necesario facilitar el acceso a la misma, pudiendo realizar su mantenimiento.

Esta pista va desde la Albarrada a Tejeguete, es muy arcillosa y húmeda. Con las últimas lluvias se han ocasionado muchos charcos y en su último tramo se quedan enterrados muchos vehículos, incluso tractores.

Indica que todos los años se produce esta situación y que no se viene haciendo nada al respecto. La moción se presenta haciéndose eco de las peticiones de agricultores, ganaderos y turistas que transitan la zona. Piensa que se podría tramitar su acondicionamiento e incluirla en Posteriores Planes de mantenimiento de pistas agrícolas a ejecutar por el Cabildo.

Asimismo, indica que en el margen derecho hay una pared de piedra que se ha caído; que han realizado extracciones de tierra en la zona y la pista se ha derrumbado, lo que podría ocasionar la caída de vehículos por un terraplén de casi tres metros de altura. Pedimos la reconstrucción de esta pista.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que apoya la Moción e indica que el mal estado de la pista no es sólo por las lluvias acaecidas, sino por ser una tierra arcillosa que guarda mucha humedad. Piensa que se podría verter grava en la pista, que duraría parte del invierno.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que todos conocen los destrozos producidos por las últimas lluvias, y que equipos de este Cabildo están trabajando en esta línea, habiéndose acondicionado ya varias pistas.

Aunque ve bien la Moción, piensa que si se está trabajando ya en esto, no tiene sentido, pues cuando le toque a esta pista, según el orden de prioridades que se establezca, se procederá a su acondicionamiento.

Interviene, a continuación el **Sr. Consejero de Obras Públicas**, Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez, manifestando que quiere aclarar una cuestión. Se hace mención al Árbol Garoé, pero esta zona no tiene nada que ver con el acceso al Garoé, es una derivación por Tejeguete hacia la carretera general. Es un antiguo camino que se ha construido o habilitado como pista agrícola, pero sigue siendo un camino.

Asimismo, indica que el Ayuntamiento también tendría que decir algo. No obstante, considerando la peligrosidad de la zona, se procederá a su señalización, e inspección de la zona y, cuando se pueda, se verá qué hacer.

Efectivamente, esta salida hacia la carretera general es una zona de mucha arcilla que se ablanda con la lluvia y no tiene fácil solución. Es una pista de poco tránsito, más bien usada por ganaderos, debido a la peligrosidad de la misma no es muy frecuentada; no obstante, se tomará nota y se verá el orden de prioridades existente.

A continuación, interviene nuevamente la **Sra. Consejera del P.S.O.E.** manifestando que todos los años pasa lo mismo y se produce el mismo problema. Aunque se ha dicho que no es transitada por mucha gente, sabe que son bastantes los ganaderos que pasan por allí. Y sí está en la zona del Árbol Santo, por lo que muchos turistas que visitan este lugar y quieren conocer la zona, suelen pasar por esta pista. Por ello se propuso esta Moción, pues hace varios años que se viene produciendo esta situación.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.N.C.** matizando que el Sr. Consejero de Obras tiene razón, pero viene siendo costumbre que los caminos que son del Ayuntamiento, cuando se transforman en pista, éstas son del Cabildo.

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.P.**, manifestando que está claro que ha de haber un orden de prioridades, pues son muchos los trabajos de acondicionamiento que han de realizarse tras las últimas lluvias y considera que el propuesto no es tan urgente.

EL PLENO, con nueve votos en contra (7 A.H.I. y 2 P.P.), tres a favor (2 P.S.O.E. y 1 P.N.C.), **acuerda rechazar la Moción formulada por el P.S.O.E.**

06.- CONSTITUCIÓN SOCIEDAD GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 23 de noviembre de 2004, relativa a la Constitución Sociedad “Gorona del Viento El Hierro, S.A.”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2003, por unanimidad, acuerda iniciar los trámites en orden a la creación de una sociedad para la gestión de una Central Hidroeléctrica en la Isla de El Hierro.

Con fecha 24 de mayo de 2004, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por unanimidad, acordó constituir una Comisión de estudio, encargada de elaborar la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica, con los puntos establecidos en el artículo 97 del RDleg. 781/1986, de 18 de abril.

En Sesión de fecha 5 de julio de 2004, por el Pleno de la Corporación se aprobó, por unanimidad, la Memoria que determina la oportunidad y conveniencia de la creación de la Empresa “Gorona del viento El Hierro S.A.”

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 95, del lunes 12 de julio de 2004, se publica anuncio exponiendo al público la aprobación de dicha memoria, por un plazo de treinta (30) días naturales, sin que se presenten alegaciones en el plazo conferido.

En el Expediente consta Informe de la empresa LA ROCHE SERVAST, sobre la viabilidad jurídica, técnica y financiera de constitución de la Sociedad “Gorona del Viento El Hierro, S.A.”, y estudio de Proyecto de Estatutos.

Tras las oportunas negociaciones con el I.T.C. y UNELCO, con el objeto de llegar a un consenso sobre la constitución de la Sociedad y vista la documentación que avala la intención del Instituto Tecnológico de Canarias (acuerdo del Gobierno de Canarias, de 16-10-02), y de la Compañía UNELCO, de formar la mencionada Empresa.

Constando en el Expediente Certificación número 045151074 del Registro Mercantil Central, por la que se ostenta registrada la denominación

GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Abierta cuenta en la Caja de Canarias de Valverde, con número 2065/0061/91/3000033611.

Figurando como TITULAR DE LA CUENTA:

“GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.”

Visto el borrador de Estatutos, así como las competencias que ostenta el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del RDleg. 781/1986, de 18 de abril,

PROPONGO

1.- Aprobar el Proyecto de Estatutos que se transcribe como Anexo I del presente Acuerdo.

2.- Proponer como miembros representantes del Cabildo Insular de El Hierro en el Consejo de Administración de la Empresa Gorona del Viento El Hierro S.A. a las siguientes personas:

Presidente: El Presidente del Cabildo Insular de El Hierro.

Consejero 1:

Consejero 2:

Consejero 3:

Consejero 4:

Consejero 5:

3.- Proponer como Secretario del Consejo de Administración al Secretario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro o funcionario en quien delegue.

4.- Suscribir y desembolsar 1080 Acciones, a razón de 34 € cada una, ascendiendo a la totalidad de 36.720 €, a ingresar en la c/ 20650061/91/3000033611, cuyo titular figura como GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

5.- Facultar a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para que, en nombre de dicha Corporación:

- **Gestione la participación del 60 % del capital social de la Empresa Gorona del Viento El Hierro, S.A.**
- **Realice la aportación dineraria necesaria al capital social, al objeto de cubrir el porcentaje máximo citado.**
- **Represente al Excmo. Cabildo Insular en la constitución de dicha Sociedad, suscribiendo todos los actos y contratos necesarios.**
- **Efectúe las comparecencias precisas ante el Notario y Registrador, para elevar a público e inscribir los acuerdos adoptados que estime operativos, con facultad de aclarar y completar tales escrituras, si fuera preciso.**

6.- Dar cuenta del presente acuerdo al I.T.C. y a UNELCO, remitiendo expediente a la Notaría de Valverde, a los efectos oportunos.”

Por el **Sr. Presidente**, se manifiesta que este asunto ya lo conocen los Sres. Consejeros. Ahora se trata de aprobar los estatutos que han sido consensuados con el I.T.C. y UNELCO; nombrar a los representantes del Consejo de Administración; y firmar la escritura para constituir la Sociedad.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con dos abstenciones (2 P.S.O.E.), un voto en contra (1 P.N.C.) y seis votos a favor (5 A.H.I. y 1 P.P.), dictamina favorablemente:

1.- Ratificar la propuesta formulada por la Presidencia.

2.- Designar como miembros representantes del Cabildo Insular de El Hierro en el Consejo de Administración de la Empresa Gorona del Viento El Hierro S.A. a las siguientes personas:

Consejero 1: Doña Cristina Cejas Acosta.

Consejero 2: Don Cándido Padrón Padrón.

Consejero 3: Don Luis Barrera Quintero.

Consejero 4: A designar por el P.S.O.E. en el Pleno.

Consejero 5: A designar por el P.P. en el Pleno.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que vota en contra por excluirle de pertenecer al Consejo de Administración. Piensa que todas las fuerzas políticas han de estar presente en el mismo, para evitar tener que enterarse de su gestión a través de Preguntas o Ruegos en una Sesión Plenaria.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que los Consejeros que se proponen para formar parte del Consejo de Administración son los siguientes:

Consejero 1: Doña Cristina Cejas Acosta.

Consejero 2: Don Cándido Padrón Padrón.

Consejero 3: Don Luis Barrera Quintero.

Consejero 4: Don Juan Carlos Padrón Padrón.

Consejero 5: Don Eulalio Elviro Reboso Gutiérrez.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que vio el borrador de la Comisión Informativa e interpretó que la designación de miembros por el P.S.O.E. y por el P.P. se propondría por cada grupo en el Pleno; comenta que Don Juan Carlos Padrón Padrón le había dicho que el representante sería el Portavoz del P.S.O.E.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que formula la propuesta haciendo eco de lo expuesto en la Comisión Informativa, donde no se designaba a nadie por estos Grupos, y por considerar que es la más conveniente; así como que, si el Sr. Portavoz del P.S.O.E. quiere, puede hacer otra propuesta.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** manifestando que su propuesta es de designar al Portavoz de su Grupo. Asimismo, al igual que el Sr. Portavoz del P.N.C., considera que deberían estar representadas todas las fuerzas políticas, y piensa que no habría problema, pues el grupo de gobierno tiene la mayoría garantizada.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que el Sr. Portavoz del P.S.O.E. puede proponer lo que quiera; también puede ofrecer una de las representaciones que le corresponde al P.N.C. Piensa que esto es lo más representativo del Pleno.

Por el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** se manifiesta que no tiene por qué quedar nadie fuera, piensa que es compatible y sería más idóneo, pues, por un lado, el equipo de gobierno tiene la mayoría asegurada y, por otro, podrían estar representadas todas las fuerzas políticas de la Corporación.

Le responde el **Sr. Presidente** que el Consejo de Administración no está integrado solamente por representantes del Cabildo, también hay miembros del Gobierno de Canarias y de Unelco Endesa. La designación propuesta no implica que el Cabildo tenga la mayoría.

EL PLENO, con un voto en contra (1 P.N.C.) y once a favor (7 A.H.I, 2 P.S.O.E. y 2 P.P.), acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto de Estatutos que se transcribe como Anexo I del presente Acuerdo.

2.- Designar como miembros representantes del Cabildo Insular de El Hierro en el Consejo de Administración de la Empresa Gorona del Viento El Hierro S.A. a las siguientes personas:

Presidente: El Presidente del Cabildo Insular de El Hierro.

Consejero 1: Doña Cristina Cejas Acosta.

Consejero 2: Don Cándido Padrón Padrón.

Consejero 3: Don Luis Barrera Quintero.

Consejero 4: Don Juan Carlos Padrón Padrón.

Consejero 5: Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez.

3.- Designar como Secretario del Consejo de Administración al Secretario del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro o funcionario en quien delegue.

4.- Suscribir y desembolsar 1080 Acciones, a razón de 34 € cada una, ascendiendo a la totalidad de 36.720 €, a ingresar en la c/ 20650061/91/3000033611, cuyo titular figura como GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

5.- Facultar a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para que, en nombre de dicha Corporación:

- **Gestione la participación del 60 % del capital social de la Empresa Gorona del Viento El Hierro, S.A.**
- **Realice la aportación dineraria necesaria al capital social, al objeto de cubrir el porcentaje máximo citado.**
- **Represente al Excmo. Cabildo Insular en la constitución de dicha Sociedad, suscribiendo todos los actos y contratos necesarios.**
- **Efectúe las comparecencias precisas ante el Notario y Registrador, para elevar a público e inscribir los acuerdos adoptados que estime operativos, con facultad de aclarar y completar tales escrituras, si fuera preciso.**

6.- Dar cuenta del presente acuerdo al I.T.C. y a UNELCO, remitiendo expediente a la Notaría de Valverde, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MIXTA “GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

1.- Con la denominación de GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A., se constituye una sociedad mercantil de economía mixta y nacionalidad española que se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; por el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.- Las siglas, el acrónimo y el logotipo, en su caso, de la sociedad serán decididos por el Consejo de Administración durante los seis primeros meses a partir de la constitución de la Sociedad.

Artículo 2º.- Objeto social

La Sociedad tiene como objeto el análisis, desarrollo, promoción, construcción, operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica de producción de energía eléctrica en El Hierro, mediante la utilización de la diversidad de energías renovables existentes, y su posterior entrega a la compañía distribuidora para el suministro final a todos los habitantes de la isla de El Hierro.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades que comprenden su objeto social, bien directamente, bien indirectamente mediante la participación en otras sociedades mercantiles, de conformidad con la normativa del sector energético.

Artículo 3º.- Duración y ejercicio social

1.- La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del otorgamiento de la escritura fundacional, conforme establece los artículos 108.A) del T.R.R.L. y 111.1 del R.S.C.L., a cuyo término se extinguirá, sin que proceda su liquidación, ya que expirado dicho plazo, revertirá al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro su activo y pasivo, y en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio.

2.- El ejercicio social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y, el último, finalizará cuando se cumpla el plazo legal de duración.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio social se fija en la calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11, de la villa de Valverde, El Hierro.

El Consejo de Administración está facultado para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal y para crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias, representaciones, delegaciones u oficinas de la Sociedad.

CAPÍTULO II DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 5º.- Capital social y Socios Fundadores

El Capital de la sociedad se fija en SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Euros (61.200,00 €), íntegramente suscrito y desembolsado dividido en 1.800 Acciones nominativas de una sola clase y numeradas de la 1 a la 1.800, ambas inclusive, cuyo valor nominal es de 34 Euros cada una.

El Capital Social está suscrito y desembolsado por los Socios Fundadores en la siguiente proporción: El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el 60 %, integrado por 1.080 títulos, Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., el 30 % integrado por 540 títulos y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., el 10 % restante, integrado por 180 títulos.

Artículo 6º.- Derechos de los Accionistas

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye todos los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos.

En los términos establecidos en la Ley y salvo en los casos en ella previstos, el accionista tiene derecho como mínimo, los siguientes derechos:

- a) Participar en el reparto de ganancias sociales.
- b) La suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
- c) Asistir y votar en las Juntas Generales e impugnar los acuerdos sociales
- d) A la Información.

Artículo 7º.- Régimen de las Acciones

a) La transmisión de las acciones propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro está sujeta a las normas de derecho administrativo sobre Régimen Local que regulan los bienes

de las Corporaciones Locales y las formas de gestión de los Servicios Públicos de que las mismas sean titulares.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los Socios Fundadores podrán transmitir su participación en “Gorona del Viento El Hierro, S.A.” a Sociedades de sus respectivos Grupos Empresariales y a las empresas con domicilio social en El Hierro que deseen formar parte del accionariado de aquella, con un límite máximo, en su conjunto, de un 10 por 100 del Capital Social. No obstante lo anterior, el Socio Fundador transmitente quedará obligado a readquirir las acciones de “Gorona del Viento El Hierro, S.A.”, en el caso de incumplimiento por parte del adquirente de la condición que dio lugar a la transmisión. El Socio transmitente deberá en todo caso y con carácter previo, notificar la transmisión a la Junta General de la Sociedad, sin cuya aprobación y la subrogación expresa por parte del adquirente en todos los compromisos previamente adquiridos por parte de los Socios Fundadores, no podrá tener virtualidad plena la transmisión.

c) Las acciones propiedad del socio privado: Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., sin perjuicio de lo previsto en el apartado b) del presente artículo, no podrán transmitirse más que de forma conjunta y unitaria a otra empresa del sector que reúna las condiciones exigidas de ser persona jurídica privada de reconocida solvencia y experiencia en la gestión de los servicios que constituyen el Objeto Social de “Gorona del Viento El Hierro, S.A.”

d) En los casos de prenda, usufructo y demás derechos reales sobre las acciones habrá que estar a lo establecido en el Capítulo IV, Sección III del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8º.- Transmisión de Acciones

Sin perjuicio de las particularidades contempladas en los apartados b) y c) del artículo anterior. Cualquier socio podrá transmitir sus acciones, si bien el resto de los socios gozará de un derecho de adquisición preferente ejercitable por los mismos con sujeción a las siguientes reglas:

a) El accionista que se proponga transmitir sus acciones o algunas de ellas, deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Administración, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio. El Consejo de Administración en el plazo de diez días naturales contados a partir del recibo de dicha comunicación, deberá ponerlo en conocimiento de los demás accionistas, quienes dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación podrán optar a la adquisición de las acciones. Si fueren varios los que ejercitaren el derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean.

b) Transcurrido dicho plazo sin que ningún accionista ejercitase tal derecho, podrá la Sociedad optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó al Órgano de Administración, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la finalización del último plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo sin realizar la transmisión, deberá nuevamente proceder a la comunicación. Sin embargo, si transcurridos dos meses desde la comunicación sin que el accionista recibiera respuesta alguna, éste podrá proceder a la venta de las acciones a la persona y en las condiciones establecidas en la comunicación.

c) Para el ejercicio del derecho de preferente adquisición, el precio de las acciones, en el caso de discrepancia, será el que designen los auditores de la Sociedad, y si esta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el auditor designado, a solicitud de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social.

d) No estarán sujetas a limitación alguna las transmisiones que se verifiquen a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio enajenante, así como a sociedades pertenecientes al mismo Grupo empresarial, según queda definido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. No obstante lo anterior, el accionista transmitente quedará obligado a readquirir las acciones enajenadas en el caso de que las sociedades adquirentes dejen de pertenecer al mismo Grupo.

Artículo 10º.- Representación de las acciones

1.- Los títulos representativos de las acciones, que serán nominativas, se extenderán en libros talonarios, numerados correlativamente, pudiéndose incorporar en una misma anotación una o más acciones de un mismo titular. Los libros talonarios llevarán el sello de la Sociedad y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.

2.- En los títulos costará el nombre de la Sociedad, los datos identificadores de inscripción en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal; el nombre del socio titular, el valor nominal de la acción, su número y la serie a que, en su caso, pertenece.

3.- Si antes de cualquier emisión de acciones se expidiera un resguardo provisional, se hará constar en este el nombre del accionista y los demás requisitos señalados para los títulos representativos de las acciones. Tanto las acciones como los resguardos provisionales tendrán la condición de Valores Mobiliarios y deberán reunir los requisitos que les afecten de entre los enumerados por el Art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 11º.- Aumentos o disminuciones de Capital Social

1.- La Sociedad, por acuerdo de la Junta General, podrá aumentar o disminuir el Capital Social en los términos, condiciones y requisitos establecido en el Capítulo VI, Secciones II y III del T.R.L.S.A. y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

2.- Con el fin que se mantenga, dentro de lo posible, el equilibrio inicial, la propuesta de los aumentos y disminuciones del capital, se realizará en un primer momento de forma proporcional a la participación de los socios en el Capital de la Sociedad.

Artículo 12º.- Emisión de Obligaciones

En las condiciones establecidas por la Ley, la Sociedad podrán emitir obligaciones simples o hipotecarias u otros títulos que reconozcan o creen una deuda. La Junta General, con

un quórum superior [en un 10 por 100](#), a lo establecido, en cada caso, por el Art. 103 del T.R.L.S.A. adoptará acuerdo, que deberá elevarse a escritura pública, determinando el importe y clase de la emisión, condiciones de todo orden, tanto por ciento de interés, modo y época del reembolso y demás particularidades del título con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el Capítulo X, Sección I del citado texto legal.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 13º.- Órganos Sociales

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- a) La Junta General (Art. 93).
- b) El Consejo de Administración (Art. 136).
- c) La Comisión Ejecutiva.
- d) El Director – Gerente (en su caso).

SECCIÓN PRIMERA

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 14º.- Composición

1.- La Junta General es el órgano soberano de gobierno de la Sociedad. Los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la junta general.

2.- La Junta General estará formada por representantes del accionariado. Los representantes de las acciones propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, serán elegidos por el Pleno del mismo, de acuerdo con la legislación de régimen local, Los representantes de las demás acciones serán designados por el titular de las mismas.

3.- Para poder asistir válidamente a la junta general, cada representado deberá acreditar, previa y fehacientemente, su título de representación en el que deberá constar si su representación es personal o agrupada y, en consecuencia, el número de acciones y, por tanto de votos, que su representación le confiere, sin que se pueda impedir el ejercicio de tal derecho al titular de acciones nominativas y de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tengan inscritas en sus respectivos registros con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta.

4.- La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración. Podrán a su vez asistir a la Junta, cualquier otro miembro del Consejo de Administración, como invitados con voz pero sin voto.

Artículo 15º.- Facultades

Es competencia de la Junta General:

a) Nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración en los términos que más adelante se establece, y fijación, en su caso, de la remuneración, dietas e indemnizaciones que les correspondan.

b) Cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

c) Aumentos y reducciones del capital, y la transformación, fusión, y en su caso, disolución de la Sociedad.

d) Emitir obligaciones y otros valores negociables agrupados en emisión, y demás actos y circunstancias relativas a los mismos.

e) Autorizar operaciones de crédito.

f) Censurar la gestión social, aprobar el Inventario, así como las Cuentas Anuales y el informe de gestión, y resolver sobre la aplicación del resultado, en los términos de los Estatutos.

g) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, títulos – valores y, en general, todo elemento patrimonial, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia al Consejo de Administración en los presentes Estatutos, con las excepciones previstas en la legislación local para los bienes.

h) Donar y aceptar donaciones.

i) Fijar, cuando no se haya efectuado por disposición de rango superior, las tarifas del servicio cuya prestación constituye el objeto de la Sociedad, a fin de incoar los expedientes que exija la legislación aplicable a cada uno de ellos para su aprobación administrativa.

j) Todas las demás que le atribuya el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 16º.- Clases de Juntas

La Junta puede ser ordinaria o extraordinaria. Ambas tienen competencias sobre todas y cada una de las materias enunciadas en el artículo 15º.

Artículo 17º.- De la Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión y resolver sobre la distribución del beneficio, y cualesquiera otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día de la convocatoria sin excepciones. Será convocada por los Administradores.

Artículo 18º.- De la Junta General Extraordinaria

Cualquiera otra Junta General que se celebre tendrá el carácter de extraordinaria, y podrá ser convocada por los Administradores cuando lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Artículo 19º.- Convocatoria

1.- La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.

2.- En el anuncio a que se refiere el párrafo anterior, podrá, asimismo, hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ésta y la primera convocatoria un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

3.- No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

4.- La convocatoria tanto judicial como a petición de los accionistas se regulará por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 20º.- Constitución

1.- La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 75 % de capital suscrito con derecho a voto.

2.- En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta siempre que el número de socios concurrentes a la misma, represente como mínimo el 65 % del capital.

3.- Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones o la concertación de operaciones de crédito, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, aprobación de las cuentas anuales y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, aprobación y modificación de los planes y proyectos generales de los Servicios y aprobación, en su caso, de tarifas, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 90 % del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 65 % de dicho capital. En este caso y en el del párrafo anterior, el acuerdo se adoptará por el voto favorable de la mayoría del capital social.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, salvo que la Ley lo impida, podrán celebrarse reuniones de la Junta General por el sistema de videoconferencias, ajustándose a los requisitos y formalidades establecidos en el Reglamento del Registro Mercantil, siendo requisito indispensable la concurrencia en el lugar establecido para la reunión, de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

Artículo 21º.- Del Presidente

1.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, cuyo nombramiento recaerá en el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. A falta del Presidente, la Junta será presidida por el Vicepresidente del Consejo y, en falta de éste, por el Consejero de mayor edad de entre los asistentes a la Junta.

2.- El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración y, a falta de éste, actuará como Secretario el Consejero de menor edad de los asistentes a la Junta.

Artículo 22º.- Lugar y tiempo de celebración

Con referencia al lugar y tiempo de celebración de las Juntas Generales se estará a lo que dispone el Art. 109 del T.R.L.S.A.

Artículo 23º.- Forma de deliberación y votación

a) Una vez determinada la válida constitución de la Junta de que se trate, a cuyo fin se procederá previamente por el Presidente y el Secretario, a la comprobación de que los accionistas presentes o representados poseen el porcentaje mínimo del capital suscrito con derecho a voto que, para cada caso, se exige en el Art. 20 de los presentes Estatutos, el Presidente declarará abierta la Sesión e irá proponiendo sucesivamente a la consideración de la Junta cada uno de los puntos que figuran en el Orden del Día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin.

b) Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los asuntos incluidos en el Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. A continuación, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

c) La votación se efectuará a mano alzada, en tres tramos, a favor, en contra y abstenciones. Serán responsables del acuerdo el Presidente y el Secretario.

d) El voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día podrá ejercitarse asimismo por videoconferencia, siempre que se acredite debidamente la representación ostentada y se garantice, a juicio del Secretario, la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto y, asimismo, se cumplan los requisitos establecidos en el último párrafo del Art. 20 de los presentes Estatutos.

e) Los accionistas podrán solicitar por escrito antes de la Junta General o verbalmente durante su celebración, los informes y aclaraciones que estimen convenientes sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y el Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, sin más restricciones que las establecidas en el Art. 112 del T.R.L.S.A. y con las salvedades consignadas en el referido precepto.

f) Cualquier persona que haya asistido a la Junta General, por sí o en representación de accionistas, así como a cualquier socio, le asiste el derecho de obtener certificación de los acuerdos adoptados, si lo solicite por escrito.

Artículo 24º.- Adopción de Acuerdos

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en los casos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos. Cada acción lleva asociado el derecho a un voto.

En el supuesto previsto en el Art. 15. h) de los presentes Estatutos, el acuerdo habrá de contar con la unanimidad de los miembros de la Junta General.

Artículo 25º.- Acta de la Junta

1.- El acta de la junta podrá ser aprobada por la propia junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

2.- El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 26º.- Suspensión de Acuerdos

No podrá ser suspendida, la ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, una vez aprobada el acta de la reunión en que se adoptaron.

Artículo 27º.- Impugnación de Acuerdos

En orden a la impugnación de los acuerdos sociales habrá que estar a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de las Sociedades Anónimas.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 28º.- Composición

1.- La Sociedad estará administrada y regida por el Consejo de Administración a quien corresponde la representación social y ostenta las facultades enumeradas en el Artículo 31º de estos Estatutos.

2.- El Consejo de Administración estará integrado por el Presidente, cuyo nombramiento deberá recaer en el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y además, por un número de Consejeros nombrados por la Junta General, con un mínimo de 3 y un máximo de 10. Cada Socio Fundador independientemente de su participación, tendrá al menos un representante en dicho Consejo de Administración.

Artículo 29º.- Régimen interno y Delegación de Facultades

1.- El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus Consejeros, una Comisión Ejecutiva de dos o tres Consejeros delegados que, sin perjuicio del ejercicio de los poderes que pueda conferir a cada uno de ellos, actuará como Órgano Colegiado de Dirección de la Empresa, tanto en aspectos técnicos como de gestión de la misma, hasta que, en su caso, se designe un Director Gerente, sin que dicha designación sea obstáculo para el ejercicio por parte de la Comisión Ejecutiva de funciones de asesoramiento y apoyo técnico, en los términos que decida el Consejo.

2.- En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

3.- La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 30º.- Del Vicepresidente

El Consejo de Administración queda facultado para designar de entre sus miembros, al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste y ostentará idénticas facultades.

Artículo 31º.- Secretaría del Consejo

La Secretaría del Consejo será desempeñada por una persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del

Consejo, tendrá derecho a voz pero no a voto. Si no concurriere éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 32º.- Duración de los nombramientos

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, aunque podrá ser indefinidamente reelegidos por igual periodo de duración máxima. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieren esta condición.

Artículo 33º.- Competencias del Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

a) Designar al miembro del Consejo que, juntamente con el Presidente, ha de firmar las acciones representativas del capital social.

b) Organizar, impulsar y dirigir las actividades de la Sociedad.

c) La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines societarios.

d) Reclamar y recibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantías, determinación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

e) La administración, en la forma más amplia, del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

f) La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión, y respecto los bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre estos pudieran corresponder, solo ejecutando acuerdos de la Junta General.

g) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de créditos, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

h) Determinar el número, categoría y clase de todo el personal que haya de prestar sus servicios a la Sociedad, proceder a su designación y cese del personal de los servicios y determinar la cuantía y clase de sus retribuciones.

i) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económicos o contencioso – administrativos, en cualquier instancia y ante Corporaciones, Autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes y derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.

j) Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compraventa o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

k) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

l) Y, en fin, discutir sobre todo lo relativo a los intereses de la empresa y lo concerniente a su administración o cualquier otra competencia que no figuren como propias de los restantes órganos de la Sociedad.

Artículo 34º.- Reuniones del Consejo de Administración

1.- El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de dos de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

2.- A las reuniones del Consejo deberá ser convocado el Interventor de la Corporación, quien podrá formular observaciones y asesorar al mismo en todas aquellas materias de contenido económico que le están atribuidas por la legislación de Régimen Local. Asimismo podrá ser convocado a las reuniones de la Junta General, cuando los asuntos a tratar en la misma puedan precisar de su asesoramiento, a juicio del Consejo.

3.- Las retribuciones por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, revestirán la forma de Dietas e Indemnizaciones por desplazamiento, en su caso, y serán fijadas por la Junta General.

Artículo 35º.- Convocatorias

Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el Orden del Día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 36º.- Validez de las Convocatorias

Para la validez de los acuerdos se precisa que concurran la mitad más uno de sus componentes. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará el mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 37°.- Los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 38°.- De las Actas

De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario y el Presidente de la sesión, sin perjuicio de poder expedirse certificaciones antes de ser aprobada siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aplicación del acta correspondiente.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD

Artículo 39°.- Facultades del Presidente

El Presidente del Consejo de Administración, además del ejercicio de cuantas facultades le atribuye la legislación Societaria y los presentes Estatutos, ostentará específicamente las siguientes:

- a) La representación de la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.
- b) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Empresa.
- c) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere conveniente al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que se convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 35° de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.
- d) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.
- e) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.
- f) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 40°.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el Orden del Día.
- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas y certificar los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.
- d) Cumplir cuantas órdenes en relación con sus funciones le sean dadas por el Consejo, Comisión Ejecutiva y/o Gerencia.
- e) Cuidar el archivo.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

Artículo 41º.- Facultades del Director Gerente

El Director Gerente, en su caso, tendrá por función, la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del Director Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.
- c) Representar administrativamente a la Sociedad en ausencia del Presidente y Vicepresidente.
- d) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.
- e) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- f) Los demás que el Consejo le confiera.

Artículo 42º.- Designación del Director Gerente

Corresponderá al Consejo de Administración la designación del Gerente. Para ello, cuando lo juzgue necesario o conveniente el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, y las características del puesto de trabajo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades. La designación del Director Gerente, requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Consejo, y se le conferirán en el mismo acto aquellas facultades y poderes que estime oportuno el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO – FINANCIERO
Y CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD

Artículo 43º.- Régimen Económico

1.- En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, los administradores de la Sociedad formularán las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

2.- Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores, si faltare la firma de alguno de ellos, se indicará tal circunstancia en cada uno de los documentos en que se produzca, indicando expresamente la causa que la ha motivado.

Artículo 44º.- Cuentas Anuales

1.- El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Informe de Gestión así como la Memoria de cada ejercicio, integran, formando una unidad, las cuentas anuales que ha de formular el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo fijado en el número 1 del artículo precedente y, en todo caso, con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria, una vez verificadas, en su caso, las cuentas anuales por los Auditores de Cuentas.

2.- Todos los documentos, enumerados en el punto anterior, habrán de formularse con sujeción a la estructura y normas que afecten a la Sociedad según sus circunstancias y que, con carácter general, se regulan en el Capítulo VII del T.R.L.S.A. y deberán reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

Artículo 45º.- Verificación y Aprobación de las Cuentas Anuales

1.- Las cuentas anuales y el Informe de Gestión deberán ser revisados por los Auditores de Cuentas designados por la Junta General ó, en su defecto, por alguna de las formas previstas en la Sección VIII del Capítulo VII del T.R.L.S.A. siéndole de aplicación a la actuación de los Auditores lo previsto en los artículos 207 a 211 del referido texto legal.

2.- La aprobación de las Cuentas Anuales corresponde a la Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria, además de las circunstancias de fecha, lugar y hora de celebración, deberá hacerse mención del derecho que les asiste a los accionistas de poder obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Artículo 46º.- Aplicación de Beneficios

Los beneficios líquidos del ejercicio obtenidos por la Sociedad, una vez deducidos los impuestos correspondientes, por acuerdo de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, se destinarán:

a) A la dotación, cuando proceda, de la Reserva Legal, con sujeción a la regulación establecida para la misma, por el Art. 214 del T.R.L.S.A.

b) A la dotación anual del Fondo de Reversión a que se refiere el Art. 48º de los propios Estatutos.

c) A la dotación de la R.I.C. o de Reserva Voluntaria, cuando una y otra proceda o sea conveniente, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración.

d) A la distribución de un dividendo a los accionistas en proporción al capital desembolsado.

Artículo 47º.- Cantidades a cuenta de dividendos

En aplicación estricta de lo dispuesto por el Art. 216 del T.R.L.S.A. y, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 217 del mismo, la Junta General o los Administradores podrán acordar la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos bajo las siguientes condiciones:

a) Formulación de un estado contable por el Consejo de Administración en el que se ponga de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución. Dicho estado se incluirá posteriormente en la Memoria.

b) La cantidad a distribuir no podrá exceder de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con que deben dotarse las reservas obligatorias por Ley o por disposiciones estatutarias, así como la estimación del impuesto o pagar sobre dichos resultados.

Artículo 48º.- Fondo de Reversión

1.- Conforme a lo dispuesto por el Art. 111.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en armonía con lo previsto en el Art. 3.1 de los presentes Estatutos, se creará un Fondo de Reversión del capital privado y de aquel otro que, aunque de origen público, no pertenezca al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. El fondo se dotará anualmente con una cantidad determinada en función del importe actualizado del capital a amortizar y del plazo que reste de duración de la Empresa.

2.- Para lograr la reversión del capital actualizado que, según lo establecido en el punto anterior, ha de amortizarse, paliando los efectos de la devaluación monetaria provocada por la inflación, deberá actuarse:

a) Dotando anualmente el Fondo de Reversión en la cuantía necesaria para amortizar la parte alícuota del capital amortizable desembolsado, incrementada por los porcentajes anuales acumulativos de variación del I.P.C., a nivel nacional, incrementados en un cuarto de punto (0,25 %), computados a partir de los desembolsos efectuados y haciendo entrega de dicha dotación anual a los socios propietarios de las acciones amortizables, en proporción directa al

número de las acciones de que sea titular cada uno. Dichas entregas tendrán el carácter de pagos a cuenta de la amortización del capital respectivo. La dotación anual del Fondo de Reversión, comenzará cuando lo acuerde la Junta General a propuesta del Consejo de Administración y, lo más tarde, cuando haya transcurrido la mitad del plazo de duración de la Sociedad.

b) Procediendo a la periódica adquisición de acciones amortizables. En este supuesto el valor de la acción amortizable será el “valor contable” que resulte de la auditoría anual de cuentas y su importe será satisfecho con cargo al Fondo de Reversión.

En este segundo caso, la disminución del capital amortizado, no supondrá la paralela reducción proporcional del número de representantes del mismo en el Consejo de Administración, ni el de sus votos en la Junta General, que seguirán siendo los correspondientes al número de acciones suscritas y desembolsadas por cada socio, antes del comienzo del proceso de amortización de acciones. Con excepción de los cinco últimos años anteriores al término de la duración de la Sociedad, durante los cuales, el derecho al voto y representantes en los Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad, será proporcional al Capital real con que, en cada uno de dichos ejercicios, participen en el Capital total de la Sociedad.

CAPÍTULO V EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 49º.- Extinción

Por tratarse de una Sociedad de Economía Mixta, quedará extinguida al término de su duración de cincuenta años, sin que le sean aplicables las normas de la legislación societaria sobre liquidación, ya que, como se establece en el artículo 3º de los presentes Estatutos, expirado el referido plazo, revertirá al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro su activo y pasivo, y en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio.

Artículo 50º.- Disolución

1.-No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en el Art. 260 del T.R.L.S.A. distintas al “cumplimiento del término” fijado en los Estatutos contemplado en el nº 2 del referido artículo.

Con referencia expresa a los dos supuestos previstos en el 3 del mismo, se entenderá por concluida la empresa que constituyen el objeto de la Sociedad cuando se dé la imposibilidad material de seguir la operatividad de la “Central hidroeléctrica de producción de energía eléctrica en El Hierro”. Igualmente se entenderá que se dá la “paralización de los órganos sociales” cuando, durante tres sesiones consecutivas de los Órganos de la Sociedad, se paralizase la adopción de acuerdos o cuando no pudieran constituirse válidamente dichos Órganos, por no poder reunir los quórum necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.

2.- La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación, agregando a su denominación social la frase “En liquidación”.

Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación cesará la facultad de los administradores para formalizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los “liquidadores” las funciones que les atribuye el artículo 272 del T.R.L.S.A.

3.- El proceso de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección II del T.R.L.S.A.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 02 de diciembre de 2004, aprobada en la Sesión Ordinaria de 07 de febrero de 2005, ha quedado extendida en treinta y nueve folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 287 al 325, ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Francisco C. Morales Fernández.